

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

8395 *Resolución de 22 de marzo de 2023, de la Universidad de Alcalá, por la que se modifica la de 21 de julio de 2022, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el marco de estabilización de empleo temporal, como personal laboral, Grupos A, B y C.*

Por Resolución de 21 de julio de 2022 de la Universidad de Alcalá (BOE de 3 de septiembre) por la que se convoca, con carácter excepcional y por una sola vez, proceso selectivo por el sistema general de acceso libre para la provisión de plazas de personal laboral (Grupos A, B y C) en el marco de la estabilización de empleo temporal contemplada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que incluía, entre otras, una plaza para la categoría profesional Técnico Especialista, grupo C, nivel salarial C1 de la especialidad «Audiovisuales».

Por Resolución de 3 de marzo de 2023 de la Gerencia de la Universidad de Alcalá (BOCM de 15 de marzo de 2023), se modifica la Resolución de 13 de mayo de 2022 de la Universidad de Alcalá por la que se publica la Oferta de Empleo Público de Personal de Administración y Servicios para el año 2022, resultante de la tasa adicional prevista en la Ley 20/2021, al objeto de adscribir una segunda plaza de Técnico Especialista, grupo C, nivel salarial C1, de la especialidad «Audiovisuales», que inicialmente estaba incluida en el proceso de concurso oposición de estabilización y que, por ejecución de sentencia judicial, reúne ahora los requisitos de la disposición adicional sexta de la citada Ley para ser convocada mediante el procedimiento de concurso extraordinario de méritos,

En virtud de lo anterior, esta Gerencia, en uso de las atribuciones que en materia de personal tiene delegadas por Resolución del Rector de fecha 29 de marzo de 2022 (BOCM núm. 94, de 21 de abril), resuelve:

Primero.

Modificar la Resolución de 21 de julio de 2022 de manera que:

– En la Base Primera.1, donde dice:

«Se convoca proceso selectivo para cubrir cuarenta y dos puestos de trabajo del personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Alcalá, correspondientes a los grupos A, B y C del II Convenio colectivo del personal laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, que se detallan en el anexo I.»

Debe decir:

«Se convoca proceso selectivo para cubrir cuarenta y tres puestos de trabajo del personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Alcalá, correspondientes a los grupos A, B y C del II Convenio colectivo del personal laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, que se detallan en el anexo I.»

- En el Anexo I, donde dice:
 - «Plazas de Grupo C:
 - Téc. Especialista, grupo C, nivel salarial C1, especialidad Audiovisuales: Una plaza (...)»
- Debe decir:
 - «Plazas de Grupo C:
 - Téc. Especialista, grupo C, nivel salarial C1, especialidad Audiovisuales: Dos plazas (...)»

Segundo.

Reabrir el plazo de presentación de solicitudes a las plazas de la categoría profesional Técnico Especialista, grupo C, nivel salarial C1 de la especialidad «Audiovisuales», que será de veinte días hábiles y comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.

Las solicitudes presentadas en el plazo establecido en la Resolución de 21 de julio de 2022 conservarán su validez y producirán todos los efectos previstos en la Base Quinta de la convocatoria, salvo que la persona interesada manifieste su renuncia expresa a participar en el proceso convocado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, a partir del día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid. Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el Gerente en el plazo de un mes. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, 22 de marzo de 2023.–El Rector, P. D. (Resolución de 29 de marzo de 2022), el Gerente, Luis Javier Mediero Oslé.